

OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, DEL FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD, FOSALUD, San Salvador, a las ocho horas y treinta minutos del día veinticinco de mayo del año dos mil diecisiete.-

I.- ANTECEDENTES:

Que la oficina antes mencionada ha recibido la Solicitud de Información No. FOSALUD- dos mil diecisiete- cero cero veintiséis, vía correo electrónico recibido a las quince horas y treinta y ocho minutos del día dieciocho de mayo del dos mil diecisiete, correo generado por el Sistema de Gestión de Solicitudes del Portal de Transparencia del Órgano Ejecutivo, y admitida el día diecinueve de mayo del mismo año, solicitud hecha por el Señor _____ de setenta años de edad, Agricultor, del domicilio de San Pedro Perulapán, departamento de Cuscatlán, portador de su Documento de Único de Identidad número _____, se procedió a admitir su solicitud en base al artículo 4 de la Ley de Acceso a la Información Pública y específicamente a los principios de máxima publicidad, prontitud, y sencillez, en la que literalmente solicita:

1. Certificación de expediente clínico de mi persona que se lleva en la Unidad del Fondo Solidario de Salud de San Martín del Dr. _____

II.- FUNDAMENTOS DE HECHO:

Que el Fondo Solidario para la Salud, FOSALUD, con el fin de hacer efectivo el derecho al Acceso a la Información Pública considerado como un derecho humano, puso a disposición del usuario o de la población en general la Oficina de Información y Respuesta /Unidad de Acceso a la Información Pública, la cual es activada mediante el acto material de presentar la solicitud de información (en persona, mediante apoderado o en forma electrónica) y cuyo acceso se encuentra garantizada por la Ley de Acceso a la Información Pública y su Reglamento según se infiere de los artículos 1 y 2 de la citada ley.

En ese sentido el solicitante _____, en nombre personal, hace efectivo su derecho al acceso a la información pública haciendo uso de los mecanismos que la ley pone a disposición, realizando el acto material de presentar su solicitud para el tramite respectivo, no obstante es de aclarar que la información

solicitada contiene datos personales, pero por ser su titular la solicitante, no hay impedimento para su entrega.

III.- FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Que efectivamente la información solicitada es de carácter pública que contiene datos personales, pero es procedente entregársela a la solicitante en vista que de conformidad al Art. 25, 31 y 36 de la LAIP, y los arts. 50, 54 y 55 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, es la titular de la misma y que no se encuentra entre las excepciones enumeradas en los arts. 19 de la Ley y 19 del Reglamento, por lo cual se procedió a admitirla y darle el trámite respectivo a la solicitud antes expresada.

IV.- ACCIONES REALIZADAS:

1. Que en virtud de lo antes expresado, con el fin de darle cumplimiento al artículo 18 de la Constitución de la República, y artículos 1 y 2 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se realizaron las diligencias internas necesarias mediante el Sistema de Gestión de Solicitudes del Órgano Ejecutivo, el día diecinueve de mayo del presente año al Centro de Atención de Emergencia San Martín, Dirigida por el Dr. Roberto José Gavidia, para obtener la información solicitada.-
2. Que mediante Memorando con Referencia No. D-CAE – 85/ 2017URL- con fecha 22 de mayo del 2017 firmado por el Dr. Roberto José Gavidia, el cual se anexa a la presente resolución, en el que me informa, que a partir del día 31 de marzo del 2017, dicha dirección de FOSALUD, por órdenes del Ministerio de Salud, no está facultada para emitir ningún tipo de certificación de expediente, por lo que pide se oriente a los usuarios a que se hagan sus solicitudes a la Dirección de Unidad Comunitaria de Salud Familiar(CAE San Martín) al Director Orlando Rubio, del Ministerio de Salud, para que el usuario obtenga lo solicitado.
3. Por lo anterior expresado, de conformidad al Art. 73 de la Ley de Acceso a la Información, se declara inexistente el expediente solicitado a la Dirección del FOSALUD, y de conformidad al Art. 66 inciso 7, de la misma ley, se le informa

al solicitante, que dicha solicitud de su expediente médico puede solicitarla a la Dirección de la Unidad Comunitaria de Salud Familiar (CAE San Martín) al Director de la misma de parte del Ministerio de Salud, Director Orlando Rubio, para que le proporcionen lo solicitado.

POR TANTO y en vista de lo anterior de conformidad a los Art. 18 de la Constitución, Arts. 3, 4, 62, 65, 66 inc. 7, 68 inc. 2, 72, 73 y 74 de la LAIP, y la validez de los documentos mediante tecnologías de la información y comunicaciones, y a lo preceptuado en los arts. 53, 54, 55 y 56 del Reglamento, se **RESUELVE**:

- a) **Declárese** inexistente la información solicitada, a la Dirección de CAE San Martín del FOSALUD, ya que el FOSALUD no tiene control de los expediente de los usuarios.
- b) **Remítase** al solicitante, a la Dirección de Unidad Comunitaria de Salud Familiar (CAE San Martín) dirigida por el Director Orlando Rubio, para que le proporcionen la información de su expediente clínico en virtud del Art. 66 inc. 7 de la LAIP.
- c) En caso de no estar de acuerdo a la presente resolución el solicitante puede interponer el recurso de apelación respectivo del mismo, ante el oficial de información que emitió la presente resolución o ante el Instituto de Acceso a la Información Pública; y
- d) **NOTIFIQUESE** la presente en la dirección que aparece en su solicitud siendo este la siguiente: _____ departamento de _____, y al correo electrónico siguiente: _____ lugar señalado para recibir notificaciones, o al teléfono _____



Lic. Juan Aníbal Corea Villalta
Oficial de Información FOSALUD



MEMORANDO

Para: Lic. Juan Aníbal Corea Villalta
Jefe OIR/UAIP FOSALUD

A través: Dr. Celso Roberto Castro
Gerente Técnico

De: Dr. Roberto José Gavidia
Director CAE San Martin

Asunto: Respuesta a solicitud/correlativo #FOSALUD-2017-0026

Fecha: 22/05/2017



Dr. Roberto José Gavidia
DOCTOR EN MEDICINA
N.º 12.141.101.1272

FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD
Fosalud
GERENTE TÉCNICO
EL SALVADOR, C.A.

D-CAE-85/2017

Por medio del presente informo que en base al requerimiento recibido vía correo a la Dirección del Centro de Atención de Emergencia (CAE) San Martin, el día 19 de mayo del presente mes, a solicitud del correlativo #FOSALUD-2017-0026 / OIR / UAIP, **“certificación de expediente clínico de mi persona que se lleva en la Unidad del Fondo Solidario de Salud de San Martín del Dr.”**, notifico que a partir del día 31 de Marzo 2017, según memorando N° 2017-3000-DRSM-UAJ-INT.-98 compartido por el MINSAL a esta dirección, se determina que no podemos emitir ningún tipo de certificación de expediente, por lo que se solicita se reoriente al usuario y que se haga la solicitud dirigida al Ministerio de Salud de El Salvador, Dirección de la Unidad Comunitaria de Salud Familiar ;Director Orlando Rubio, para que dicho usuario obtenga lo solicitado

Se anexa documentación de respaldo para la presente nota



Lic. Juan Aníbal Corea Villalta
OFICIAL DE INFORMACION
FOSALUD

22/5/17

3103 pm